

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento mediante convocatoria pública, de subvenciones de cooperación y asistencia a las entidades locales en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de fecha 14 de mayo de 2013, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación y asistencia a las entidades locales en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 7-VI-2013), modificadas por Resolución de 1 de abril de 2015, de la misma Consejería (BOPA 15-IV-2015).

Segundo.- Por Resolución de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias, Línea 2: Apoyo a las Parroquias Rurales (Extracto publicado en el BOPA 13-V-2025) quedando comprendido el plazo de presentación de solicitudes entre los días 14 de mayo y 3 de junio de 2025, ambos incluidos. Durante el referido plazo, se han presentado 39 solicitudes.

Tercero.- La Comisión de Valoración reunida el día 17 de julio de 2025, ha efectuado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto.- El Principado de Asturias dispone de crédito adecuado y suficiente para conceder las subvenciones contempladas en la citada convocatoria, por estar consignado crédito destinado a tal fin en el presupuesto de gastos de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025: Aplicación 18.04.125A.469.004. "Apoyo a la gestión de Parroquias Rurales". Cuantía 63.000 €.

Quinto.- Las entidades locales beneficiarias han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, han presentado declaración responsable de haber justificado las ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos del Principado de Asturias y la comunicación negativa relativa a otras ayudas concedidas para la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, las entidades locales que resultan beneficiarias de estas subvenciones son las 39 Parroquias Rurales solicitantes que cumplen con los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543505661255223			

Primero.- Son de aplicación al presente procedimiento, las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación y asistencia a las entidades locales aprobadas por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 14 de mayo de 2013 (BOPA 7-VI-2013), modificada por Resolución de 1 de abril de 2015, de la misma Consejería (BOPA 15-IV-2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones en la materia.

Segundo.- El Presidente y los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, según dispone el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2025, a la que habrá que estarse conforme al artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En consecuencia, visto el acta de la Comisión de Valoración,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención y disponer un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.125A.469.004, en favor de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo.- Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a lo establecido en la base reguladora décima en un pago único anticipado, una vez se haya resuelto la concesión de subvención.

Tercero.- Autorizar la exoneración a las Entidades Locales de la obligación de prestar la garantía suficiente para el caso de pago anticipado, tal y como se regula en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda.

Cuarto.- Las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido, hasta el 15 de diciembre de 2025. A tal fin, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las bases decimoprimera y decimosegunda, así como el cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las precitadas bases reguladoras y convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con lo que se entenderá notificada a los interesados.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543505661255223			

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

PARROQUIA RURAL	CONCEJO	SUBVENCION (€)
AGONES	PRAVIA	1.615,00
ARBELLALES	SOMIEDO	1.615,00
BALLOTA	CUDILLERO	1.615,00
BANCES	PRAVIA	1.615,00
BARCIA Y LEIJÁN	VALDES	1.615,00
BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	CASO	1.615,00
BUSMENTE, HERIAS Y LA MURIA	VILLAYON	1.615,00
CALEAO	CASO	1.615,00
CERREDO	DEGAÑA	1.615,00
COROLLOS, LA FENOSA, VILLEIRÍN Y ORDERIAS	CUDILLERO	1.615,00
ÉNDRIGA	SOMIEDO	1.615,00
ESCOREDO	PRAVIA	1.615,00
FAEDO	CUDILLERO	1.615,00
FOLGUERAS	PRAVIA	1.615,00
FRESNEDO	TEVERGA	1.615,00
GIO	ILLANO	1.615,00
LA CASTAÑAL	PRAVIA	1.615,00
LA FOCELLA	TEVERGA	1.615,00
LA TABLA	CUDILLERO	1.615,00
LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	CUDILLERO	1.615,00
LEITARIEGOS	CANGAS DEL NARCEA	1.615,00
LORO	PRAVIA	1.615,00
LOS CABOS	PRAVIA	1.615,00
MUMAYOR Y BEICIELLA	CUDILLERO	1.615,00
ORLÉ	CASO	1.615,00
PANDENES	CABRANES	1.615,00
PÁRAMO	TEVERGA	1.615,00

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE
EMERGENCIAS

SALIENCIA	SOMIEDO	1.615,00
SAN COSME	CUDILLERO	1.615,00
SAN JUAN DE PIÑERA	CUDILLERO	1.615,00
SAN MARTÍN DEL VALLEDOR	ALLANDE	1.615,00
SANDAMÍAS	PRAVIA	1.615,00
SANTA MARÍA DE LLAS	CABRALES	1.615,00
SANTIANES DEL REY SILO	PRAVIA	1.615,00
SOBREFOZ	PONGA	1.615,00
SOMAO	PRAVIA	1.615,00
TAJA	TEVERGA	1.615,00
TREVÍAS	VALDES	1.615,00
VILLAMAYOR	PILOÑA	1.615,00
TOTAL		62.985,00



Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543505661255223

